

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALGECIRAS

Don Manuel Ruiz-Gómez Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Algeciras

Hago público: Que ante este Juzgado se tramita a instancia del Procurador don José Rodríguez Jiménez, en nombre de doña Teodora Traverso Suárez, mayor de edad, casada, limpiadora y vecina de esta ciudad, con domicilio en barriada de La Paz, bloque 11, portal primero, bajo derecha—declarada legalmente pobre—, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo don José Herrera Vélez, natural de Huelva, hijo de Aurelio y de Carmen, que se ausentó de esta población, donde residía con aquélla, en agosto de 1939, y del cual, desde el año 1945, no se han vuelto a tener noticias.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 1.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» expido el presente en Algeciras a 24 de abril de 1967.—El Juez, Manuel Ruiz-Gómez Rodríguez.—El Secretario.—2.158-E. y 2.º 24-5-1967

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 17, de esta ciudad, en providencia de ayer, dictada en los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos por el Procurador don Narciso Banera Oahís, en nombre y representación de «Caja de Crédito Sociedad Cooperativa», contra doña María Sigüán Almenara y don Manuel Mayoral Pedrós, por el presente se sacan a pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, y por el precio respectivamente fijado al efecto en la escritura base del procedimiento, que se dirá las siguientes fincas, hipotecadas en aquella escritura:

Primera.—La tercera parte proindivisa de pieza de tierra, bosque pinar, sita en el paraje denominado «Torre Gallinas», del término de Vidreras, de superficie 3 hectáreas y 20 áreas, lindante: Sur, Oeste y Norte, con resto de la finca matriz, y Este, en línea recta de 100 metros Richard Bauer. Inscripción segunda de la finca 1099, folio 79, libro 51 de Vidreras, tomo 1018 del Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés.

Valorada en 400.000 pesetas.

Segunda.—La tercera parte proindivisa de una pieza de tierra de pertenencias de la anterior, de igual situación y cabida aproximada, 8 hectáreas y 1.50 áreas, de tierras como la anterior, lindante: Norte, Miguel Pagés; Este, la carretera de Vidreras y José Roig; Sur, José Lloréns, y Oeste, Joaquín Durall y Miguel Pagés. Está formada por la parcela 1 del polígono 1548 del 16 del Catastro. Inscripción segunda de la finca 1.100, folio 182, libro 51, tomo 1018 de Vidreras, del Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés.

Valorada en 750.000 pesetas.

Tercera.—Una tercera parte proindivisa de una finca rústica, sita en el paraje «Torre Gallinas», del término de Vidreras, de cabida aproximada 7 hectáreas 8 áreas y 7 centiáreas, entre campo, secano de segunda y tercera calidad, erial, monte

bajo y pinar, lindante: Norte, Gabriel Bonet; Este, José Roig, Richard Bauer, Vicente Fisas, Manuel Mayoral y María Sigüán; Sur, la finca de igual procedencia y la carretera de Vidreras, y Oeste, dicha carretera. Es parte de la parcela 47 del polígono 14 del Catastro. Inscripción octava de la finca número 266, folio 81, libro 36, tomo 632 de Vidreras, del Registro de la Propiedad de Santa Coloma de Farnés.

Valorada en 750.000 pesetas.

Se han señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número 17 de Barcelona, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, sala derecha, primer patio, el día 5 de julio próximo y hora de las doce, previéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no excedan de los respectivos tipos de subasta; que para tomar parte en la subasta deberán aquéllos consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, el 10 por 100 de dichos tipos de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de entidad actora de concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y las certificaciones del registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y pago de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, 13 de mayo de 1967.—El Secretario accidental, A. Freixa.—3.307-C.

Don Arturo Gimeno Amiguet, Juez de Primera Instancia del Juzgado número cinco de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se sigue en este Juzgado bajo número 4 de 1967 a instancia de don Rufino Navarro Navarro contra don José María Paco Serrano, por medio del presente se saca a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada siguiente:

«Casa compuesta de sótanos, planta baja y piso alto, con cubierta de terrado, a la que corresponde el número setenta y cinco de la calle de Luis Pascual Roca, de San Baudilio de Llobregat, cuya superficie cubierta mide 105 metros cuadrados, quedando a patio descubierto 64 metros y 35 decímetros cuadrados; edificadas sobre parte de una porción de terreno en San Baudilio de Llobregat, con frente a la calle de Luis Pascual Roca, con una superficie de 169 metros y 35 decíme-

tros cuadrados. Linda: frente, a la calle dicha; derecha, entrando, Norte, parte con mina de agua, propiedad de José Torrents Pujé y esposa, María Comas Lladó, y parte con sucesores de Baudilio Ros; izquierda, con solar de Reyes López Marín, y fondo y espalda, con Mercedes Rius García y parte con Edelmiro Caralt. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat (hoy de Hospitalet de Llobregat), al tomo 1.541 (hoy 763) del archivo, libro 126 de San Baudilio de Llobregat, folio 162, finca 5.569, inscripción segunda.»

Valorada dicha finca, según la escritura de hipoteca, en un millón de pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, el día treinta de junio próximo y hora de las once, previéndose que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Barcelona a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Arturo Gimeno Amiguet.—El Secretario 3.429-C.

Don Luis Serrano de Pablo, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda con el número 16 del año 1967 se tramita procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, promovido por don Pedro Ribas Subirana y doña Encarnación Piñol Colomé, representados por el Procurador don Angel Joaniquet Ibarz, contra don Inocencio Domingo Ronda, sobre reclamación de un préstamo hipotecario importante doscientas noventa y cinco mil pesetas, intereses legales correspondientes y con más setenta mil pesetas, fijadas para costas y gastos, garantizado todo ello por hipoteca constituida sobre la siguiente finca:

«Local de negocio segundo en la planta baja de la casa número 439 de la calle de Muntaner, de esta ciudad. Tiene una superficie de sesenta y nueve metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados, y le corresponde una participación de cinco enteros veinticinco centésimas por ciento en la copropiedad de los elementos y servicios comunes del total inmueble. Linda: por el frente, con la calle de Muntaner, donde abre la puerta; por la izquierda entrando, con vestíbulo de entrada a la finca, ascensor, portería, rellano de la escalera y patio de luces central; por la derecha, con finca de doña Magdalena Guillón o sus sucesores; por el fondo, con el patio posterior correspondiente al piso entresuelo, puerta primera; por arriba, con el piso entresuelo, puerta primera,

y por debajo, con el solar de la finca. El descrito departamento configurado como finca independiente en régimen de propiedad horizontal, por tener salida a la calle directamente o por medio de la escalera general, integra el siguiente inmueble:

Casa situada en esta ciudad, barriada de San Gervasio, señalada con el número 439 en la calle Muntaner, compuesta de planta baja y seis pisos dobles y otros en el terrado sin vistas a la calle (si bien el piso tercero forma actualmente una sola vivienda), edificada en un solar de superficie doscientos sesenta y un metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda: por delante, con dicha calle Muntaner; por la izquierda, entrando, con sucesores de doña Rosa Viñals; por la derecha, con doña Magdalena Guillén, y por el fondo, con los sucesores de don Francisco Lucas. Consta inscrito el total inmueble en el Registro de la Propiedad número seis de los de esta ciudad al tomo 175, libro 136 de San Gervasio, folio 152, finca número 3.054, inscripción séptima, habiéndose establecido el régimen de propiedad horizontal sobre la descrita casa en escritura autorizada por el Notario de esta residencia don Antonio Clavera Armenteros, a 18 de febrero de 1963, que causó la inscripción 13 de la referida finca. Pertenece el descrito departamento a don Inocencio Domingo Ronda a título de compraventa a su favor otorgada por don Arnaldo y doña Magdalena Rosselló Wall, en escritura autorizada por el suscrito Notario.

Por el presente se anuncia la venta en primera pública subasta, término de veinte días, la finca anteriormente descrita por el precio de trescientas cincuenta mil pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia (salón de Víctor Pradera) el día veinte de julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurran consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo metálico del valor que sirve de tipo para la subasta, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin que tampoco se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Se devolverán las consignaciones efectuadas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose verificar éste en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Barcelona a doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, A. Freixas.—El Juez, Luis Serrano de Pablo.—1.715-5.

El señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número diez de Barcelona, en el expediente sobre consignación de cantidad, instado por «Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo en Hoteles, Cafés, Restaurantes y Similares», ha dictado la siguiente: «Providencia. Juez, señor G. Román.

Barcelona, diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete. Unanse el anterior escrito y documentos que se acompañan a los autos de su razón, teniéndose por cumplido al Procurador don Arturo Cot Mosegui con lo acordado en providencia de dieciocho de febrero próximo pasado. Se tiene por instadas actuaciones de consignación de cantidad importe de ciento una obligaciones hipotecarias al portador de «Asociación de Hoteleros y Similares de Cataluña» y últimos cupones vencidos correspondientes a 37 de dichas obligaciones, cuya consignación se verifica por haber sido amortizadas tales obligaciones y desconocerse la identidad de sus tenedores, quienes tampoco han reclamado su pago; teniéndose asimismo por solicitada la cancelación de la inscripción hipotecaria que pesa sobre la finca que se reseña en el escrito inicial, o sea la inscripción 21 de la finca número 234 cuadruplicado, al folio 227 del tomo 637 del archivo, libro 32 de la sección segunda del Registro de la Propiedad número uno de esta ciudad. Y, ante todo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 156 de la Ley Hipotecaria y artículos 1.176 y siguientes del Código Civil, hágase saber la consignación efectuada a los ignorados tenedores de aquellas obligaciones hipotecarias y de dichos cupones y en general a cuantas personas se consideren con derecho a oponerse a la cancelación solicitada, ofreciéndoles a la vez el importe de dichos títulos, bajo apercibimiento que de no comparecer ni hacerse manifestación en contrario, se resolverá lo que proceda acerca de la pretensión deducida por la parte instante, y a tal efecto háganse dos llamamientos por edictos, que se publicarán por tiempo de dos meses cada uno en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de esta provincia y «Diario de Barcelona de Avisos y Noticias» y se fijarán en el sitio público de costumbre, insertándose en ellos el presente proveído y la relación de los títulos en cuestión, expidiendo al efecto los despachos necesarios. Lo mandó y firma el señor Juez, doy fe. G. Román. Ante mí, Baltasar García, of. Rubricados».

La relación de los títulos es la siguiente: Ciento una obligaciones hipotecarias al portador de «Asociación de Hoteleros y Similares de Cataluña», emisión de 10 de noviembre de 1930, valor nominal de 250 pesetas cada una, al 6 por 100 de interés anual, amortizadas en la siguiente forma:

14 noviembre 1932: Amortizadas doce obligaciones, números 9, 82, 156, 193, 198, 358, 374, 403, 450, 578, 580 y 594, por las que se ofrece y consigna 250 pesetas de capital por cada una de las referidas obligaciones (intereses prescritos).

24 noviembre 1933: Amortizadas doce obligaciones, números 23, 40, 109, 197, 207, 249, 316, 422, 552, 585, 587 y 591, por las que se ofrece y consigna 250 pesetas de capital por cada una de las referidas obligaciones (intereses prescritos).

26 noviembre 1934: Amortizadas doce obligaciones, números 26, 132, 148, 150, 157, 269, 310, 318, 333, 364, 401 y 474, por las que se ofrece y consigna 250 pesetas de capital por cada una de las referidas obligaciones (intereses prescritos).

29 noviembre 1935: Amortizadas seis obligaciones, números 62, 97, 214, 259, 323 y 526, por las que se ofrece y consigna 250 pesetas por cada una de las referidas obligaciones (intereses prescritos).

30 enero 1957: Amortizadas dos obligaciones, números 69 y 246, por las que se ofrece y consigna 250 pesetas por cada una de dichas obligaciones (intereses prescritos).

13 mayo 1958: Amortizadas dos obligaciones, números 57 y 140, por las que se ofrece y consigna 250 pesetas por cada una de dichas obligaciones.

28 noviembre 1958: Amortizadas seis obligaciones, números 53, 66, 113, 120, 142 y 154, por las que se ofrece y consigna la cantidad de 250 pesetas por cada una de dichas obligaciones (intereses prescritos).

21 diciembre 1960: Amortizadas seis obligaciones, números 64, 118, 129, 143, 145 y 483, por las que se ofrece y consigna 250 pesetas por cada una de dichas obligaciones.

28 noviembre 1961: Amortizadas seis obligaciones, números 54, 121, 128, 130, 244 y 247, por las que se ofrece y consigna 250 pesetas por cada una de dichas obligaciones (intereses prescritos).

7 marzo 1963: Amortizadas diecisiete obligaciones, números 55, 56, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 117, 119, 122, 123, 124, 126, 127, 131 y 246, por las que se ofrece y consigna 250 pesetas por capital y 60 pesetas importe de cuatro anualidades de intereses por cada una de dichas obligaciones.

Las obligaciones números 58, 59, 60, 61, 63, 65, 67, 68, 70, 71, 72, 141, 144, 151, 152, 153, 155, 480, 481 y 482 (total veinte obligaciones), fueron canceladas, ofreciéndose y consignándose 250 pesetas de capital y 75 pesetas importe de cinco anualidades de intereses por cada una de dichas obligaciones.

Por las referidas ciento una obligaciones reseñadas han sido consignadas por las mismas e intereses mencionados la suma de veintisiete mil setecientos setenta pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados tenedores de dichos títulos y en general a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación solicitada, libro el presente edicto en Barcelona a diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—P. el Secretario, Baltasar García.—1.732-3.

Don Luis Serrano de Pablo, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de los de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda con el número 247 del año 1963 se tramita procedimiento judicial sumario que regula el artículo 131 de la vigente Ley Hipotecaria, promovido por doña María Campo Cortina, doña Juana Erosia Cortina y doña Antonia Omella Eroles, representadas por el Procurador don José Nicolás Portulas Fradera, contra don José Abante Vilalta, sobre reclamación de un préstamo hipotecario garantizado por hipoteca constituida sobre la siguiente finca, excepto el local de planta baja y los pisos principal primera y principal segunda:

«Casa sita en Hospitalet de Llobregat, con frente a la calle de Rosa de Alejandría, señalada con el número sesenta y tres; consta de semisótanos o planta baja, que comprende la totalidad, excepto el patio, y está destinado a un local comercial que tiene una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados y contiene una tienda o almacén, con un cuarto de aseo y otro trastero en el patio, plantas principal, primera, segunda, tercera, cuarta y ático, que abarcan ciento veintiséis metros cuadrados cada una y están distribuidas en dos viviendas por plantas y cubierta de terrado, estando la parte no edificada destinada a patios; está edificada sobre un solar de superficie de ciento ochenta y un metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ochocientos tres palmos noventa y dos décimos de palmo, y linda, en junto: con su frente Oeste, con la citada calle de Rosa de Alejandría, y por los demás puntos cardinales, con finca matriz de que se segregó el solar propiedad de doña Dolores Jorge Ferramón o sus sucesores. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat al tomo 710 del Archivo, antes 1.456, libro 211 de Hospitalet, folio 75, finca número 11.024, inscripción cuarta.»

Por el presente se anuncia nuevamente la venta en tercera pública subasta, término de veinte días, y sin sujeción a tipo la finca anteriormente descrita que a efectos de primera pública subasta fué valorada

da en la suma de un millón cien mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera), el día cuatro de julio próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que a la misma concurren consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la segunda subasta, que fué el setenta y cinco por ciento del valor de la finca objeto de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán las consignaciones efectuadas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiéndose verificar el remate en calidad de cederlo a tercero.

Dado en Barcelona a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Luis Serrano de Pablo.—El Secretario, A. Freixa.—1.749-5.

*

El ilustrísimo señor Juez del presente Juzgado en los autos de juicio ejecutivo número 56 de 1967, sobre reclamación de cantidad, promovidos por «Anglo Española de Electrónica, S. A.», contra don Pío García Tizón, que gira comercialmente bajo la denominación «Covaco», declarado en rebeldía, ha dictado la sentencia, cuyas cabeceza y fallo sin del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por mí, don Sebastián Huerta Herrero, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número diecinueve de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad promovidos por «Anglo Española de Electrónica, S. A.», dirigido por el Abogado don Julián Borrego García y representada por el Procurador don Arturo Cot Mosegú, contra don Pío García-Tizón, que gira comercialmente bajo la denominación «Covaco», declarado en rebeldía por no haber comparecido en autos; y Resultando, etc. Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado don Pío García-Tizón, que gira comercialmente bajo la denominación «Covaco» y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante «Anglo Española de Electrónica, S. A.», de la suma de un millón de pesetas, capital de cuatro letras de cambio y el importe de los intereses legales de dicha cantidad a contar desde las fechas de sus respectivos protestos. Y condeno asimismo al referido demandado al pago de las costas causadas y que se causen en el presente juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastián Huerta Herrero.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la expresada sentencia al demandado rebelde don Pío García-Tizón, que gira comercialmente bajo la denominación «Covaco», de orden de su señoría libro y firmo el presente edicto en Barcelona a tres de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—1.733-3.

CADIZ

Don José Antonio Lecumberri Arrase, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Cádiz.

Doy fe; Que en los autos de que se hará expresión se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Cádiz a seis de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El ilustrísimo señor don Luis Manuel López Mora, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de la misma, habiendo visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Francisco de Paula Berenguer Aguilar, mayor de edad, casado, Agente de Aduanas y de esta vecindad, representado por el Procurador don Fernando Lepiani y Muñoz y defendido por el Letrado don Bernardo Botello y Gómez, contra «Compañía Internacional de Fletamentos, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, plaza de España, Torre de Madrid, 7-16, representada mediante su rebeldía por los estrados del Juzgado, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando, como estimo íntegramente, la demanda deducida por don Francisco de Paula Berenguer Aguilar contra la Entidad «Compañía Internacional de Fletamentos, S. A.», domiciliada en Madrid, debo declarar y declaro que la referida Entidad demandada adeuda a don Francisco de Paula Berenguer Aguilar la suma de doscientas seis mil quinientas cincuenta pesetas con cincuenta y tres céntimos por razón de suplidos y premio de comisión devengados en la desatiba del buque «Avocadocora», y, en su consecuencia, condeno a la referida Entidad demandada a pagar al aludido actor señor Berenguer Aguilar expresada suma con sus intereses legales y costas del juicio.

Y mediante la situación de rebeldía de la susodicha Entidad demandada, notifíquese a la misma la presente resolución en la forma que preceptúan los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no interesarse dentro de quinto día, lo sea personalmente.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Manuel López Mora.—(Rubricado.)

La sentada sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerdan fielmente con sus respectivos originales, a que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en forma legal a la Entidad demandada «Compañía Internacional de Fletamentos, S. A.», expido el presente, que visa el ilustrísimo señor Magistrado-Juez en Cádiz, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, José Antonio Lecumberri.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Luis Manuel López Mora.—3.389-C.

CAMBADOS

Don Salvador Fernández San Silvestre, Juez de Primera Instancia de la villa de Cambados y su partido.

Hace público; Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de José Reboiras Romero, vecino que fué de San Miguel de Deiro, a instancia de su esposa, Dora Alonso Hermida, de la misma vecindad.

Lo que se hace público, a efectos de lo establecido en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cambados, veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Salvador Fernández San Silvestre.—El Secretario.—3.431-C.

1.ª 24-5-1967

CEUTA

Don Alberto Barbasán Ortíz, Juez de Primera Instancia accidental de Ceuta.

Hago saber; Que en este Juzgado y por ante el infrascrito Secretario judicial se tramita procedimiento de apremio en juicio ejecutivo instado por «Molinos de Ceuta, S. A.», contra «Unión de Fabricantes de Pan de Ceuta, S. A.», en el cual y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes siguientes:

1.ª Una furgoneta marca «Renault», matrícula CE-2434, valorada en 14.500 pesetas.

2.ª Una furgoneta marca «Borgward», matrícula CE-2913, averiada, valorada en 2.500 pesetas.

3.ª Una furgoneta marca «Borgward», matrícula CE-3868, averiada, valorada en 2.500 pesetas.

4.ª Un triciclo de reparto, valorado en 1.000 pesetas.

5.ª Un triciclo de reparto, valorado en 1.000 pesetas.

6.ª Tres furgonetas en desguace, como chatarra, valoradas en 3.000 pesetas.

7.ª Una máquina pesadora divisora, marca «Ipsa», tipo P. D. 2, valorada en 65.000 pesetas.

8.ª Un horno automático, marca «Ipsa», tipo H-17, valorado en 800.000 pesetas.

9.ª Cuatro hornos giratorios, marca «Ferrer-Matéu», valorados en 600.000 pesetas.

10.ª Cuatro hornos fijos, con fogón lateral, valorados en 240.000 pesetas.

11.ª Cuatro máquinas amasadoras, valoradas en 162.857,50 pesetas.

12.ª Dos cilindros refinadores, valorados en 50.000 pesetas.

13.ª Un grupo electrógeno, marca «Lister», de 75 HP., valorado en 350.000 pesetas.

14.ª Tres mesas de oficina y sus sillas, valoradas en 10.000 pesetas.

15.ª Cuatro máquinas de escribir, valoradas en 35.000 pesetas.

16.ª Tres cilindros refinadores, marca «Alsin», valorados en 75.000 pesetas.

17.ª Tres máquinas amasadoras, valoradas en 123.142,50 pesetas.

18.ª Un grupo de carga de batería, con motor y dinamo, valorado en 10.000 pesetas.

19.ª Cinco sopletes de gas-oil para hornos, valorados en 70.000 pesetas.

20.ª Palas, palines, tableros y otros útiles similares, valorados en 120.000 pesetas.

21.ª Repuestos de maquinaria, hornos refractarios, valorados en 45.000 pesetas.

22.ª Una máquina sumadora, marca «Dixi», valorada en 7.000 pesetas.

23.ª Una máquina calculadora, marca «Schuber», valorada en 6.000 pesetas.

24.ª Una mesa de sala de juntas, tres sillones y dieciocho sillas, valorados en 30.000 pesetas.

25.ª Una caja fuerte de caudales, grande, valorada en 15.000 pesetas.

26.ª Un tresillo forrado de paño, valorado en 10.000 pesetas.

27.ª Tres asnos y un caballo, con sus angarillas, valorados en 14.000 pesetas.

28.ª Instalación y valor comercial despacho Benzu, valorado en 15.000 pesetas.

29.ª Instalación y valor comercial despacho Falange Española, 89, valorado en 60.000 pesetas.

30.ª Instalación y valor comercial despacho Velarde, 9, valorado en 35.000 pesetas.

31.ª Instalación y valor comercial despacho Espíritu Santo, 12, valorado en 18.000 pesetas.

32.ª Instalación y valor comercial despacho Juego de Bolos, 4, valorado en 5.000 pesetas.

33.ª Instalación de panadería con dos hornos, alicatada, e instalación de servi-

cios y despachos de pan en Molino, 42, valorada en 450.000 pesetas.

34. Inmueble conocido por «Chalet Aragón», sito en la avenida de España, de esta ciudad, domicilio social de la Sociedad demandada, compuesto de terrenos, un edificio de tres plantas de buena construcción y cuatro naves, una en el centro, dos laterales y otra independiente, destinada a garaje y almacén, con una superficie de 1.751 metros cuadrados e inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 54, folio 22 vuelto. Valorada en 6.338.022,40 pesetas.

35. Finca urbana en la calle Sargento Vicedo Martínez, de la barriada de San José, de esta ciudad, compuesta de tres habitaciones, patio y cocina, con una superficie de 42 metros cuadrados. Valorada en 65.000 pesetas.

El importe total de valoración de los bienes objeto de esta subasta es de pesetas 10.047.522,40.

Esta primera subasta tendrá lugar el día veintiocho de junio próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad en que los expresados bienes han sido valorados, pudiendo hacerse posturas por el total de los bienes objeto de la subasta o sólo por uno o varios de los lotes relacionados.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para esta subasta. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles estarán de manifiesto en la Secretaría Judicial, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defectos de los títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

6.ª Los bienes muebles objeto de esta subasta se encuentran depositados en poder del Gerente de la Empresa demandada, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la misma.

Dado en Oeuta a diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Alberto Barbasán Ortiz.—El Secretario judicial.—3.344-C.

ELDA

Don Diego Córdoba Graciá, Juez de Primera Instancia del partido de Elda.

Por el presente hago saber: Que por auto de este día, dictado en la quiebra voluntaria del industrial de Petrel don Enrique Amat Poveda, que se halla representado por el Procurador don Francisco Hellín Almodóvar, se ha declarado en quiebra al referido industrial, habiéndose nombrado comisario y depositario a don Pedro Herrero Herrero y a don Hilpoito Navarro Villaplana, industrial y vecino de Petrel, respectivamente.

Se advierte que nadie haga pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario o a los síndicos luego que estén nombra-

dos y se requiera a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten a los indicados depositarios o síndicos, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra y que el quebrado ha quedado inhabilitado para la administración de sus bienes.

Y se ha señalado el día seis de julio próximo, a las once horas, para la Junta de acreedores sobre nombramiento de síndicos, para cuyo acto se convoca por medio de la presente a todos los acreedores del quebrado, bajo apercibimiento si no lo verifican de pararse el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Elda a trece de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Diego Córdoba Graciá.—El Secretario.—3.553-C.

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Emilio Bande López, Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber que en este Juzgado, y a instancia de doña María de la Luz Rodríguez Oriona, se tramita expediente para declarar el fallecimiento de su esposo, don Rafael Moreno Tapia, natural de San Fernando (Cádiz), hijo de Francisco y de Ana, vecino que fue de esta ciudad, y que a mediados del año mil novecientos cincuenta y cuatro, sin que se pueda concretar la fecha, desapareció en el puerto de Veracruz (México), no volviéndose a tener noticia alguna del mismo.

El Ferrol del Caudillo, quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Emilio Bande López.—El Secretario, 3.467-C. 1.ª 24-5-1967

MADRID

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor don Aurelio Valenzuela Moreno, Juez de Primera Instancia del número trece de los de esta capital, en expediente promovido por doña Vicenta Nogales Allas, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Julián López Díaz, hijo de Julián y de Emilia, natural de Madrid, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Benjamín, número 31, se anuncia por medio del presente edicto la existencia del indicado expediente a los fines ordenados en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, en el «Boletín Oficial del Estado», explido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a tres de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—2.802-C. y 2.ª 24-5-1967

*

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de esta capital, se hace saber que por auto de este día, dictado en el oportuno expediente, se ha declarado en estado de suspensión de pagos y su insolvencia provisional a la Sociedad mercantil «Propano, S. A.», con domicilio en esta capital (calle de Cavanilles, número 21), que se dedica a la explotación de los distintos gases existentes en la industria, y se ha señalado para la Junta general de acreedores el día siete de julio próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Madrid a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez.—El Secretario.—3.469-C.

En este Juzgado se tramita expediente de separación conyugal promovido a instancia del Procurador don Gonzalo Castelló y Gómez-Trejinaco, en nombre y representación de doña Ana María Rojo Velasco, contra don José Gabriel de Pablos Cantarino, que se halla en ignorado paradero, y en los que por providencia del día de hoy se acordó señalar el día 3 de junio próximo, a las doce horas, para la celebración de la comparecencia que determina la Ley y citar al esposo para dicho acto por medio del presente, previniéndole al mismo que las copias simples presentadas se hallan a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de citación en forma a don José Gabriel de Pablos Cantarino, doy el presente en Madrid a diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—1.758-3.

*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número once en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria insta ante este Juzgado don Domingo Carmona Magro, hoy sus herederos doña María Adelaina y doña María Encarnación Carmona García, contra «Parcelos S. A.», en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por la presente la venta en pública subasta por primera vez y en quiebra y separadamente cada una de las siguientes fincas:

Una.—Rústica: Tierra en el sitio llamado «Veguillas», camino de Presto, de cabida siete fanegas y veintitrés estadales, de primera clase, o sea dos hectáreas cuarenta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas. Linda: Por Oriente, con don Carlos Villa; Mediodía, con la cañada del Santísimo; Poniente, otra de Teresa Rebagliato, y Norte, otra de don Manuel Molinero y la traviesa la Gavia. En la inscripción novena de la misma finca se añade que la equivalencia métrica es de veinticinco mil quinientos setenta y cinco metros. Inscrita al tomo doscientos veintiséis, finca tres mil seiscientos seis, inscripción decimo-segunda.

Dos.—Rústica: Tierra en la «Sartenilla», de seis fanegas o dos hectáreas cinco áreas y cuarenta y tres centiáreas. Linda: al Norte, con las canteras viejas; Este, tierras de la testamentaria de doña Demetria Martín; Sur, cañada del Santísimo, y Oeste, tomillares del común. En la inscripción séptima se dice que su equivalencia es de veinte mil quinientos cuarenta y tres metros. Inscrita al tomo noventa y siete, folio noventa y dos, finca seiscientos cuarenta y cuatro, inscripción novena.

Tres.—Rústica: Tierra al sitio de «Villasartén», de cuatro fanegas y un celemin o una hectárea treinta y nueve áreas ochenta centiáreas. Linda: al Norte, con canteras de «Sartenilla»; Este, con testamentaria de doña Demetria Martín; al Sur, con la cañada del Santísimo, y Oeste, con Jerónimo Prado. En la inscripción séptima se dice que su equivalencia es de tres mil novecientos ochenta metros. Inscrita en el tomo noventa y siete, folio ciento setenta, finca seiscientos setenta y dos, inscripción novena.

Cuatro.—Rústica: Tierra en el punto llamado de la «Sartenilla», de haber dos fanegas y once celemines, equivalentes a noventa áreas ochenta y seis centiáreas. Linda: al Norte, con las canteras de Santillana; Saliente, con Micaela Vidales; Mediodía, con la cañada del Santísimo, y Poniente, con tierras de don Mariano Villa. En la inscripción séptima es de nueve mil novecientos ochenta y seis metros. Inscrita al tomo noventa y ocho, folio ocho, finca seiscientos cuatro, inscripción novena.

Cinco.—Rústica: Tierra en el sitio llamado «Bombero de Sartenilla», de haber seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas.

Linda: al Norte, con las canteras de «Sartenilla»; Saliente, con los herederos de don Antonio Bonillón y a la cañada del Santísimo, y Mediodía y Poniente, con doña María Martín Baraya. En la inscripción séptima se añade que su equivalencia es de veinte mil quinientos cuarenta y tres metros. Inscrita al tomo noventa y ocho, folio ciento cuatro, finca setecientos treinta y seis, inscripción novena.

Seis.—Rústica: Tierra en el sitio llamado de la «Sartenilla», de haber dos fanegas y trece celemines, equivalentes a setenta y siete áreas y tres centiáreas. Linda: al Saliente, Mediodía y Poniente, con doña Demetria Martín Baraya. En la inscripción séptima se añade que su superficie en metros es de siete mil setecientos tres. Inscrita al tomo noventa y ocho, folio ciento setenta, finca setecientos cincuenta, inscripción novena.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de Madrid, el día cinco de julio próximo y hora de las doce, previéndose a los licitadores:

Primero.—Que las indicadas fincas salen a subasta por primera vez, separadamente y en quiebra, por los tipos de ciento nueve mil ochocientas pesetas, para la primera finca; ciento veintidós mil pesetas, para la segunda; noventa y siete mil seiscientas pesetas, para la tercera; treinta y seis mil seiscientas pesetas, para la cuarta; ciento veintidós mil pesetas, para la quinta, y treinta mil quinientas pesetas, para la sexta, no admitiéndose posturas inferiores a los expresados tipos.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta de dichas fincas habrá de consignarse el diez por ciento del tipo de remate sobre la finca que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que previene la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en este procedimiento continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez.—El Secretario.—3.536-C.

MATARO

En virtud de lo expuesto por el señor Juez de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo, en trámite de ejecución de sentencia por la vía de apremio, seguidos en este Juzgado por don Miguel, don José, doña Joaquina y doña Elena Abril Carles, contra don Jaime Abril Carles, por el presente se saca a primera y pública subasta, por término de veinte días, la siguiente:

Pieza de tierra rústica, regadío, sita en el término de San Juan de Vilasar, o Vilasar de Mar, en la partida «Sinia» o «Fogoró», de superficie 2 hectáreas 53 áreas 26 centiáreas 50 milíáreas, lindante: al Norte, parte con Juan Rovira y parte con Bartolomé Argimón; por el Este, con el torrente de La Pinasa; por el Oeste, parte con la Riera de Leaya o de San Ginés de Vilasar, parte con el señor Bohigas y parte con Juan Rovira, y por el Sur, con terrenos del Estado. Inscrita en el tomo 622, libro 47 de San Juan de Vilasar, folios 69 y 47, y en el tomo 773, libro 56 de San Juan de Vilasar, fo-

lio 171, fincas números 514, 17 y 542, inscripciones 15, 13 y 17.

La descrita finca ha sido pericialmente valorada en la cantidad de veinticuatro millones ochocientas dos mil seiscientas cuarenta y seis pesetas con sesenta céntimos.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de junio próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de valoración de la referida finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo de tasación.

3.ª Los títulos de propiedad del inmueble estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.ª Que la parte ejecutante podrá intervenir en las subastas que se celebren y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito previo exigido a los demás licitadores.

Dado en Mataró a diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Luis María Díaz.—El Secretario, Miguel Serrano.—3.564-C.

OVIEDO

Don César Alvarez Linares Uria, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para declaración de fallecimiento de don Manuel Alonso de Nora, más conocido por Manuel Alonso Argüelles, nacido en Limanes (Oviedo) el 27 de julio de 1874, hijo de Juan y Francisca, y vecino que fué de Limanes de donde marchó a los diecinueve años a la República Argentina, sin que se tengan noticias de él desde hace unos cincuenta años. Insta el expediente su sobrina doña María Alonso Rosal.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Oviedo a 15 de marzo de 1967.—El Juez, César Alvarez Linares Uria.—El Secretario.—3.547-C. 1.ª 24-5-1967

SEVILLA

Don Antonio Anaya Gómez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número siete de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 16 de 1967, se sigue juicio ejecutivo por el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla, que litiga con los beneficios legales de pobreza, representada por el Procurador don Miguel Conradi Rodríguez, contra doña Antonia Sillero Lopera, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Villanueva de San Juan, y don Ricardo Arco Sillero, mayor de edad, casado y vecino de Pruna, sobre cobro de un crédito hipotecario, reducido hoy a veintisiete mil setecientas cincuenta pesetas, en los cuales se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca especialmente hipotecada siguiente:

Parcela de tierra al sitio de Espejo y Agregados, del término de Pruna, de cabida dieciséis fanegas y ocho celemines, equivalentes a diez hectáreas sesenta y

nueve áreas y cincuenta centiáreas. Linda: al Norte, con parcela adjudicada a Andrés Arcos Sillero; al Sur, con Aurelio Sánchez; al Este, con Rosa Arcos Sillero, y al Oeste, con el Norte.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, se ha señalado el día veintiséis de junio próximo, a las doce horas, estableciéndose las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veinte mil pesetas, fijados en la escritura de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores a este tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la que sirve de tipo a la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Cuarta.—Por el mero hecho de tomar parte en la subasta se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Sevilla a diez de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Antonio Anaya Gómez.—El Secretario.—2.613-E.

JUZGADOS MUNICIPALES

RONDA

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal y Encargado del Registro Civil de esta ciudad en el expediente gubernativo que se sigue en este Juzgado Municipal para la inscripción fuera de plazo legal del nacimiento de Dolores Duarte García por reconstitución, nacida en esta ciudad el día 20 de junio de 1904, hija de Manuel Duarte Quiñones y de Catalina García Rodríguez, se notifica por medio de la presente cédula a los hermanos de la no inscrita Luisa Francisca y Encarnación Duarte García, así como a los hijos de la no inscrita llamados Manuela y María Medrano Duarte, domiciliados todos en el extranjero, de ignorado paradero, que con esta fecha se ha iniciado el correspondiente expediente gubernativo para la inscripción fuera de plazo legal de reconstitución de la aludida Dolores Duarte García por si tienen alguna razón que alegar en el mismo.

Y con el fin de que les sirva de notificación en forma legal al desconocerse su actual paradero en el extranjero, expido la presente en Ronda a trece de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.—(1.757.)

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 3 de Granada deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 28 de 1967, Francisco Heredia Fernández.—(1.795.)

El Juzgado de Instrucción de Aranjuez deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 6 de 1960, Andrés Casero Sanz.—(1.801.)

El Juzgado de Instrucción de Baeza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 154 de 1966, Fernando Ortega Becerra.—(1.802.)